



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2023-00297-00

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta procedente de Colpensiones, donde informa que es improcedente el embargo de la pensión del señor Willian Ibañez Sanchez (A.023).

En armonía con lo anterior, esta judicatura considera pertinente el **requerir a Colpensiones**, a fin de que aclare su respuesta, pues mediante el oficio 1457 del 28 de septiembre de 2023, no se le comunicó el embargo de mesadas pensionales; sino, en realidad: **el embargo y retención -en las proporciones legales- del “salario, honorarios, bonificaciones o demás emolumentos, que perciba el demandado WILLIAN IBAÑEZ SANCHEZ, en virtud de su vinculación laboral, civil o comercial con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES”**.

Para el efecto anterior, por el centro de servicios líbrese el oficio pertinente, adjuntando copia del presente auto, y del oficio 1457 mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.177 del 17 de noviembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbfe250676feb868177c28c761e7195e0411d59974bcebfcc18e17097e65f59**

Documento generado en 16/11/2023 10:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>